

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada GRUAS MONTAJES Y LOGÍSTICA S.A.S., no se surtió en debida forma, pues no remite como archivo adjunto la providencia objeto de notificación. Además, no allega acuse de recibo del mensaje de datos, como lo exigen los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, lo que impide contabilizar el término consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de **diez (10) días**, surta en debida forma la citación para diligencia de notificación personal y acredite su entrega (**acuse de recibo**), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELSON VILLAMIZAR MIRANDA
DEMANDADO: GRUAS MONTAJES Y LOGISTICA S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2019-00629-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

735abae9e54f3ca72d0df908b885787472e6c4f089284a3815825874f8d46e1d

Documento generado en 31/05/2021 02:43:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**